

NORMAS LEGALES

Lunes 23 de agosto de 2021 / El Peruano



se sustenta la necesidad de modificar el sub numeral 8 2 5 "Admisión de las II.EE. del MSE Sobresaliente" del Modelo de Servicio Educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes, con la finalidad que la admisión a los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) se realice a través de un Proceso Único de Admisión (PÚA), cuyos requisitos y otras disposiciones que lo regulen, se detallen en un documento normativo:

Que, de la revisión realizada a los documentos contenidos en el expediente, se advierte que la propuesta de modificación cuenta con la opinión favorable de Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE), de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, (DÍGERE), de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación (DITE) y de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC);

Que, mediante el Informe Nº 00943-2021-MINEDU/ SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica. considera técnicamente factible continuar con el trámite de aprobación de la propuesta de modificación; por cuanto se encuentra alineada con los objetivos y acciones estratégicas e institucionales del Sector Educación y no irrogará gastos al presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación":

Que, asimismo, con Informe Nº 00960-2021-MINEDU/ SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco del análisis legal realizado y teniendo en cuenta las opiniones técnicas emitidas, considera que la aprobación del proyecto de resolución resulta legalmente viable, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley Nº 28044, Ley General de Educación; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el sub numeral 8.2.5 "Admisión de las II.EE. del MSE Sobresaliente", del Modelo de Servicio Educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes, creado por Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU y actualizado por Resolución Ministerial N° 537-2019-MINEDU, conforme al siguiente tenor:

"8.2.5. Admisión a las II.EE. del MSE Sobresaliente:

El Ministerio de Educación realiza un Proceso Único de Admisión (PUA), a fin de garantizar la selección de estudiantes con habilidades sobresalientes, valorando la diversidad y el contexto sociocultural como oportunidad para el apréndizaje.

El ingreso de los estudiantes a los COAR es únicamente a través del PUA. Los requisitos y lineamientos para su desarrollo se detallan en las "Bases para el Proceso Único de Admisión a los Colegios de Alto Rendimiento", aprobado mediante documento normativo".

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN RAÚL CADILLO LEÓN Ministro de Educación

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 217-2021-MIMP

Lima, 19 de agosto de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor/a II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará dicho

Con las visaciones de la Secretaría General, la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; y, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor OMAR BENJAMIN LIVIA QUIÑONEZ en el cargo de confianza de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ANAHÍ DURAND GUEVARA Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1983851-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

Aprueban la Directiva D-002-2021-SUTRAN-SPv01"Directivaqueregulalasdisposiciones para el fraccionamiento o aplazamiento del pago de multas administrativas impuestas por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran"

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº D000065-2021-SUTRAN-SP

Lima, 19 de agosto del 2021

VISTOS: Los Informes N° D000082-2021-SUTRAN-GEN y N° D000087-2021-SUTRAN-GEN de la Gerencia de Estudios y Normas, el Memorando Nº D000253-



2021-SUTRAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº D000287-2021-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 000211-2021-SUTRAN-GG de la Gerencia General:

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Superintendencia N° 43-2016-SUTRAN/01.2 se aprueba la Directiva D-007-2016-SUTRAN/04.1-002 "Disposiciones para el fraccionamiento o aplazamiento del pago de multas administrativas impuestas por la Sutran";

auministrativas impuestas por la Sutran"; Que, a través del Informe Nº D000082-2021-SUTRAN-GEN, complementado con el Informe Nº D000087-2021-SUTRAN-GEN, la Gerencia de Estudios y Normas propone y sustenta la aprobación del proyecto de "Directiva que regula las disposiciones para el fraccionamiento o aplazamiento del pago de multas administrativas impuestas por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran":

Que, a través del Memorando Nº D000253-2021-SUTRAN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe D000127-2021-SUTRAN-UPM, con el cual la Unidad de Planeamiento y Modernización emite opinión técnica favorable para la aprobación del proyecto de "Directiva que regula las disposiciones para el fraccionamiento o aplazamiento del pago de multas administrativas impuestas por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran":

Que, mediante el Informe Nº D000287-2021-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de "Directiva que regula las disposiciones para el fraccionamiento o aplazamiento del pago de multas administrativas impuestas por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran" se adecúa a las disposiciones normativas de la Directiva D-001-2021-SUTRAN-GG V01, que regula la formulación de documentos normativos en la entidad, y dado que constituiría un documento normativo que regule la gestión de aspectos técnicos y administrativos relacionados con la aplicación de la función de sanción y ejecución de la Sutran, corresponde su aprobación a través de resolución de Superintendencia; opinión que hizo suya la Gerencia General a través del Informe Nº 000211-2021-SUTRAN-GG;

Que, resulta necesario aprobar un nuevo documento normativo que regule la calificación, otorgamiento y pérdida del beneficio de fraccionamiento y aplazamiento del pago de las multas administrativas impuestas por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran; la Directiva D-001-2021-SUTRAN-GG v01 "Directiva que regula la formulación, aprobación y modificación de Documentos Normativos y de Gestión de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran", aprobada por Resolución de Gerencia General Nº D000123-2021-SUTRAN-GG; en ejercicio de la atribución señalada en el literal I) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sutran, aprobado con el Decreto Supremo Nº 006-2015-MTC; y, contando con los vistos buenos de las gerencias de Estudios y Normas, de Supervisión y Fiscalización, de Procedimientos y Sanciones y de Articulación Territorial, las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, y la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva D-002-2021-SUTRAN-SP v01 "Directiva que regula las disposiciones para el fraccionamiento o aplazamiento del pago de multas administrativas impuestas por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran", la cual forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Directiva D-007-2016-SUTRAN/04.1-002 "Disposiciones para el fraccionamiento o aplazamiento del pago de multas administrativas impuestas por la Sutran", aprobada por Resolución de Superintendencia Nº 43-2016-SUTRAN/01.2.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional www.qob.pe/sutran.

Registrese y comuniquese.

PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA Superintendente

1984153-1



CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA
NACIONAL DE EVALUACION,
ACREDITACION Y CERTIFICACION
DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Dejan sin efecto el documento técnico normativo denominado "Elaborar Normas de Competencia", aprobado mediante Resolución de Presidencia Nº OOO118-2020-SINEACE/CDAH-P

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 000025-2021-SINEACE/CDAH

San Isidro, 20 de agosto de 2021

VISTOS:

i) Informe N° 0000024-2021-SINEACE/P-DEC, del 21 de julio de 2021, de la Dirección de Evaluación y Certificación de Competencias (en adelante, DEC);

ii) Informe Legal Nº 000176-2021-SINEACE/P-GG-OAJ, del 23 de julio de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 28740, Ley del Sineace establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral:

Que, el literal a) del artículo 6 de la Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, señala que es función del Sineace definir y enunciar los criterios, conceptos, definiciones, clasificación, nomenclaturas y códigos que deberán utilizarse para la evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, a fin de posibilitar la integración, comparación y el análisis de los resultados obtenidos;

Que, de conformidad con el artículo 3º, literal f), del Reglamento de la Ley Nº 28740, el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2007-ED, desarrolla procesos de